

BOLETÍN TRIBUTARIO - 033/21

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA EFECTOS TRIBUTARIOS: 24.12%EA (1 AL 31 DE MARZO DE 2021)

De acuerdo con el Comunicado de Prensa y la Resolución No. 0161 del 26 de febrero de 2021, expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, y según lo establecido por el artículo 635¹ del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 279 de la Ley 1819/16 (Reforma Tributaria), la tasa de interés moratorio para efectos tributarios se fija en 24.12% efectivo anual para el período comprendido entre el 1 al 31 de marzo de 2021.

Anexos: [Comunicado de Prensa - Resolución 0161/21](#)

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS GLOBALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN DE LOS USUARIOS ADUANEROS PERMANENTES Y USUARIOS ALTAMENTE EXPORTADORES**

Al respecto destacó:

"El Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021, prorrogando la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de mayo de 2021.

¹ "Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web". (Subrayado fuera de texto)



En consonancia, con lo establecido en el parágrafo del artículo 2° del Decreto 436 del 19 de marzo 2020, **los usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores, que tengan aprobada su garantía con una vigencia igual o superior al 31 de mayo de 2021 e inferior al 31 de agosto de 2021;** deberán radicar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución 222 del 25 de febrero del 2021, ante la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la modificación de la vigencia de su garantía por el término de la prórroga de la emergencia sanitaria y tres (3) meses más, es decir, **hasta el 31 de agosto de 2021,** con el fin de que puedan continuar con su registro aduanero, so pena de quedar sin efecto sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

Los usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores, que tengan aprobada su garantía con una **vigencia igual o superior al 31 de agosto de 2021,** no deberán modificarla.

- Si se acoge a esta nueva prórroga, el reconocimiento e inscripción de los usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores quedará así:
- **Reconocimiento e inscripción UAP y/o ALTEX hasta el 31 de mayo del 2021.**
- **Póliza aceptada con vigencia igual o superior al 31 de agosto de 2021.**

La fecha límite para radicar la modificación de su garantía es el **viernes 5 de marzo de 2021.**

Se deberá presentar la modificación de la vigencia de la garantía actual que los ampara como usuarios aduaneros permanentes o usuarios altamente exportadores, con los siguientes documentos anexos:

- La garantía modificada únicamente en relación con su vigencia.
- Certificado de pago de la prima o manifestación expresa de que la misma se encuentra paga o no expirará por falta de pago.

Teniendo en cuenta las condiciones de trabajo bajo la modalidad no presencial en nuestras oficinas, y con el fin de dar agilidad a este trámite, deberán radicar mediante correo electrónico su solicitud con la póliza y sus anexos, a la dirección: subdir_registro_aduanero@dian.gov.co.

En caso de proceder requerimiento de información o la certificación de aprobación de la modificación de la vigencia de la garantía, se le enviará comunicación al usuario al correo electrónico registrado en el RUT o al correo a través del cual realice el radicado.

*Tenga en cuenta el término de los 5 días hábiles para la radicación de la modificación de la garantía, pues si se realiza fuera de este término el registro aduanero quedará **SIN EFECTO** sin necesidad de acto administrativo que así lo declare (parágrafo del artículo 2º del Decreto 436 del 19 de marzo 2020)''.*

III. UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES (UGPP)

- **SIMULADOR DE ACUERDOS DE PAGO PARA BENEFICIOS TRIBUTARIOS - LEY 2010 DE 2019**

La UGPP a través información divulgada en su página web subrayó:

*“Esta herramienta está diseñada para que personas que manifestaron su intención de realizar **acuerdos de pago** para acogerse a los **beneficios tributarios** establecidos en la Ley 2010 de 2019 puedan visualizar:*

- *El saldo de la deuda*
- *Aplicación de descuentos por el Beneficio Tributario*
- *Elegir y distribuir los plazos para el pago de la obligación*

Una vez el ciudadano haya analizado sus posibilidades de pago puede generar el Acuerdo de Pago respectivo que describe las condiciones del mismo.

*Si el ciudadano tiene procesos de cobro vigentes en los que se recaudaron dineros que están pendientes por aplicar, los puede utilizar como abono en el pago de la obligación y sobre los nuevos valores que queden después de esa aplicación, puede suscribir un **acuerdo de pago**''.*

Anexo: [SIMULADOR ACUERDOS DE PAGO - BENEFICIOS TRIBUTARIOS LEY 2010/19](#)

IV. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID - 19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, SE DECRETA EL AISLAMIENTO SELECTIVO CON DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA SEGURA - [Decreto 206 del 26 de febrero de 2021](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

01 de marzo de 2021